

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega certificación expedida por la empresa CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES, en donde dan constancia que hicieron entrega del auto admisorio de la demanda, la demanda, el escrito de subsanación y los anexos en la dirección donde reside el señor RAUL DELGADILLO RODRIGUEZ, el pasado 15 de julio. Bucaramanga, 25 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial, se encuentra, que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el señor RAUL DELGADILLO RODRIGUEZ quedó notificado de la presente acción el día 21 de julio de 2021, y el termino de contestación de la demanda iniciaba a partir del 22 de ese mes para espirar el 4 de agosto de 2021, por ende la demanda fue contestada en término, no obstante se observa que no obra poder debidamente otorgado por el señor DELGADILLO RODRIGUEZ al abogado PABLO GERMAN FERNANDEZ GARCIA para contestar la demanda ni representarlo en el presente asunto, por ende se le exhorta para que lo arrime con el lleno de las formalidades establecidas en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, en el término de ejecutoria de esta providencia so pena de no dar por contestada la demanda.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título No. 460010001637324 por valor de \$595.468,38.

Es así que mediante providencia de fecha 12 de abril de 2021, este Despacho decretó como medida provisional de alimentos, a favor del niño YOSETH RAUL DELGADILLO RODRIGUEZ y a cargo del señor RAUL DELGADILLO ARIZA, el 25% del salario mensual devengado por éste, ordenándose descontar dicha suma directamente de la nómina del demandado como miembro activo de la Policía Nacional.

Por lo tanto, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001637324 por valor de \$595.468,38, a la señora LEIDY EDITH RODRIGUEZ DUARTE, correspondiente a la cuota de alimentos provisionales decretada en providencia de fecha 12 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40042322ed7de5131d04916169132c34fe481a8d64fd4ba0776698ef0c1485bf
Documento generado en 31/08/2021 04:14:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>